Mocoa, 19 de febrero de 2025 Int.putumayo-121

SEÑORES:
**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL**
**ING. JORGE ANDRES CORTEZ VERA**
**Mocoa (Putumayo)**

***Referencia:*** *Contrato de Interventoría No. 1867 del 22/11/2023*

***Objeto:*** "CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VIA QUE COMUNICA PUERTO GUZMAN CON LA VEREDA LA ARGENTINA – LA CEIBA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO - INTERVENTORIA".

***Asunto:*** SOLICITUD AMPLIACIÓN No.1 A LA SUSPENSIÓN No.1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA *1867* DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023

Cordial saludo,

En calidad de contratista de interventoría del contrato de referencia, JAVIER BARRERO MOSOSS Representante Legal de la firma SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA solicito la aprobación de la ampliación No.1 a la suspensión No 1 al contrato No 1867 del 22/11/2023, teniendo en cuenta que:

- El día 18 de febrero de 2025 el representante legal de la UNIÓN TEMPORAL PUERTO GUZMAN, contratista del Contrato de Obra No 1837 del 23 de noviembre de 2023 presenta la solicitud de AMPLIACIÓN No.1 A LA SUSPENSIÓN No.1 en termino de dos (02) meses, solicitud que una vez revisada, se encuentra aprobada y viabilizada por parte de la interventoría mediante oficio Int.putumayo-120 de fecha 19 de febrero de 2025.

- Dado que la ejecución del contrato de interventoría está intrínsecamente ligada al desarrollo del contrato de obra, la suspensión de este último genera una imposibilidad material y técnica para continuar con las actividades previstas en la interventoría, se considera pertinente realizar la solicitud de ampliación No.1 a la suspensión No.1, justificado de la siguiente manera:

## JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Considerando que el desarrollo de nuestras actividades como interventoría está directamente relacionado con el avance y ejecución de las actividades del contratista de obra, resulta inviable continuar con las labores de supervisión, control y seguimiento durante el periodo de la ampliación a la suspensión de la obra. De conformidad con lo anterior, la continuidad del contrato de interventoría bajo estas condiciones generaría costos y esfuerzos que carecen de objeto mientras persista la paralización del de las actividades de la obra, por esta razón también se solicita la ampliación a la suspensión No.1 del contrato de interventoría por un plazo de DOS (02) MESES.

## JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

En palabras del Consejo de Estado, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016) "…la suspensión no perturba el vínculo contractual sino solamente las obligaciones que de él emanan, también debe señalarse que dependiendo de la magnitud de la causa que la origine puede ser total o parcial. Es decir, puede imposibilitar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de las partes o, puede impedir a los contratantes honrar solo algunas de estas pudiendo continuar con la ejecución de las demás. (…) Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar. Por otra parte, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público -que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual. Debe indicarse que, aun sin que previamente las partes hayan dispuesto en el contrato alguna cláusula referida a la suspensión y a sus efectos, cuando surgen circunstancias que implican de facto la justificada parálisis de la ejecución de las obligaciones, los contratantes pueden y suelen acordar formalmente consignar por escrito las situaciones que originaron la suspensión y establecer sus efectos en el contrato.

Agradeciendo su atención a la presente, me suscribo de ustedes;

Atentamente;



**JAVIER BARRERO MOSSOS**
**REP. LEGAL**
**SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA**
**NIT. 891.101.100 - 5**
**CONTRATO No.1867 DE 22/11/2023**